COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
UOC
* * * * *

Asunción, 07 de octubre de 2020.-

DICTAMEN Nº: 86/2020.-
AL : Señor Director del CF N° 2
CNEL DCEM MARCIAL EGUSQUIZA ROJAS.
Guarnición

Corresponde al Expediente del Centro Financiero N° 2, por la cual se solicita la Ampliación del Contrato N° 02/2020, suscrito con la firma **SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I.**, en el marco de la adjudicación de la **LCO Nº 01/2020 - ID Nº 374.342 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS PARA EL BIMI"**.----------

Que, el Contrato N° 02/2020 se ha celebrado con la empresa SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I. y se solicita una ampliación del referido Contrato por un monto total de: Gs. 61.865.000 (Guaraníes sesenta y un millones ochocientos sesenta y cinco mil), el cual se ajusta al 20% estimado y permitido por la DNCP, y los Reglamentos vigentes. ----------

Que, en relación a la justificativa de la ampliación solicitada, esta UOC informa que el Batallón de Inteligencia Militar (BIMI) es la Unidad de Inteligencia que opera en la Zona Norte de la Región Oriental, más específicamente en los Departamentos de Concepción, San Pedro y Amambay, zona de acción del autodenominado Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP), operativamente depende directamente del CODI (Comando de Operaciones de Defensa Interna). En ese sentido, como es de público conocimiento, debido al último secuestro perpetrado por la Banda Criminal, la dotación del BIMI se duplicó por Directiva expresa del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, produciendo esta situación como implicancia directa el aumento sustancial en el consumo de los productos alimenticios, siendo insuficiente la cantidad proyectada y adjudicada inicialmente en virtud al contrato a ser ampliado. Por el motivo expresado, el BIMI solicita imperiosamente la ampliación de las cantidades inicialmente adjudicadas en el Contrato N° 02/2020, de modo a hacer frente a la gran necesidad de productos alimenticios para consumo del personal que refuerza por tiempo ilimitado las acciones del Batallón en el Norte del país.----------

Que, lo solicitado se ajunta a lo estipulado en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" **Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.**----------

Por tanto, se recomienda elevar el presente expediente a consideración del Señor Comandante del Ejército para los fines pertinentes.----

Es mi dictamen.-

VICTOR C. HERMOSILLA CARBALLO
TCnel DCEM – Jefe UOC Nº 2